

JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADA EN EL DOF, EL 18 DE MAYO DE 2018 PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSULTA PÚBLICA.

En atención al supuesto previsto en el Artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, referente a la posibilidad de que los sujetos obligados puedan solicitar plazos de consulta pública menores a los 20 días hábiles previstos en dicha Ley, esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, solicita a la CONAMER que para el caso del anteproyecto del **“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL ESTABLECIDA EN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL UBICADAS EN LA ZONA DE AKUMAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ABRIL DE 2015”**, el plazo de consulta pública sea de nueve días hábiles, finalizando dicho plazo el **jueves 8 de abril de 2021**.

Lo anterior, en razón de que si se finaliza el plazo de consulta pública mínimo de 20 días hábiles previsto por la Ley (el 26 de abril de 2021), el acuerdo secretarial que actualmente protege la Zona de Refugio Pesquero Akumal perdería vigencia (14 de abril de 2021), implicando que desde la pérdida dicha vigencia hasta la publicación del anteproyecto en comentario en el DOF o su equivalente, la zona de refugio quedaría desprotegida ya que no se contaría con la certeza jurídica para aplicar las medidas que hasta el momento se están siguiendo, justamente para protección de la zona.

Es decir, se materializaría el supuesto de que si se continúa hasta el final de la consulta pública se atentaría contra los objetivos e intereses fundamentales de la regulación, a saber en este caso: la protección de los recursos en la zona de refugio pesquero.

Bajo tales consideraciones, se invoca el supuesto previsto en la LGMR, para un plazo de consulta público menor para el anteproyecto en comentario, a efecto de que se pueda continuar con la vigencia de las medidas en la zona, brindando certeza jurídica a los particulares y la autoridad respecto a su cumplimiento.